

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 9 de Febrero de 1954

Núm. 32

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ardón, para la pensión de viudedad a favor de doña Leonor Carrera Martínez, viuda del que fué Médico de A. P. D. don Segundo García Santander, la Dirección General de Admón. Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios, deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Pajares de los Oterós	8,83 Ptas.
Rabanal del Camino	32,78 »
Santa Colomba de Somoza	15,51 »
Bustillo del Páramo	61,71 »
Ardón	4,07 »

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
León, 5 de Febrero de 1954.

670 El Gobernador civil,
J. V. Bärquero

Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo solicitado autorización D. Pascual Sierra Ferreras, vecino de Palacios de Torío, para cruzar

con una conducción de agua para riego, el camino vecinal de Manzana a la carretera de León a La Vecilla, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación: León, 26 de Enero de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

503 Núm. 102.—24,75 ptas.

Habiendo solicitado autorización D. Narciso Robles Fernández, vecino de Palacio de Torío, para cruzar con una conducción de aguas para riego el camino vecinal de Manzana a la carretera de León a La Vecilla, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 26 de Enero de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

503 Núm. 103.—24,75 ptas.

De interés para los Ayuntamientos

Todos aquellos Ayuntamientos que tengan establecido el ARBITRIO SOBRE RODAJE, y por si no han recibido la circular de esta Excm. Diputación, se les recuerda que el artículo 88 del Decreto de 18 de Diciembre último, BOLETIN OFICIAL del 29, establece «que en los casos de coexisten-

cia del arbitrio sobre rodaje y arras-tre por vías provinciales, podrán las Corporaciones interesadas convenir la administración conjunta.....» Por tal motivo, esta Presidencia agradecerá estudien este asunto con interés por estimar redundante en beneficio del contribuyente, entre otras razones, por satisfacer en un solo talón y en un solo sitio ambos arbitrios y, por tanto, propongan si estiman mejor se realice el cobro en el Ayuntamiento o en esta Excm. Diputación, advirtiéndoles, como no ignoran, que tenemos montados los servicios de RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, factores que sin duda alguna redundarían en beneficio mutuo al incrementar la recaudación. Por todo ello espero de las Corporaciones interesadas tengan a bien comunicar a esta Excm. Diputación lo que acuerden, ello en el plazo de 15 días, con el fin de preparar los trabajos de exacción del arbitrio, bien incorporando la tarifa establecida por ustedes, a cuyo efecto deberán indicar la cuantía de la misma, o en caso contrario para comunicarles la nuestra y desglosar esos documentos de los a confeccionar.

León, 3 de Febrero de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas. 729

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Abril de 1954

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, complementada por las de 28 de Julio y 6 de Diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Abril de 1954 con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.
- 2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

- a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.
- b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.
- c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.
- d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.
- e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Dámaso Merino, n.º 3, o en sus Agencias, hasta el día 28 de Febrero corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 1 de Febrero de 1954.—
El Director Provincial José M.ª M. Ladreda. 668

Distrito Minero de León

Por renuncia del interesado y O. M. de fecha 17 de Diciembre de 1953, han sido caducados los permisos de investigación nombrados: «Luz» número 11.438, de mineral de cobre, sito en término municipal de Ponferrada y «Ampliación a Luz» 11.449, de mineral de cobre, sito en término municipal de Ponferrada, lo que se hace público para general conocimiento y que no se podrá pedir el terreno motivo de la caducidad hasta que hayan transcurrido los ocho siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 27 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Silvarino. 568

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Triquinosis.....	León.....	Sariegos.....	Porcina.....	2	2	2	2	2	2
Viruela Ovina.....	Valencia Don Juan.....	Toral de los Guzmanes..	Ovina.....	21	4	4	7	7	10
Idem.....	Idem.....	Villademor de la Vega..	Idem.....	10	10	10	10	10	10

León, 7 de Enero de 1954 El Inspector-Jefe Veterinario, (ilegible).

167

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

Anuncio y Nota-Extracto

D. Hilario Martínez Fernández, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Seco, a su paso por el paraje denominado «Corradines», en términos de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, provincia de León.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha frente al desagüe del lavadero de «Minas de Fabero», S. A., y por un canal de unos 90 metros de longitud conducir las a un

juego de dos balsas en serie que desaguan en el mismo río Seco.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía

de Fabero, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2-3.º, de esta ciudad donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 11 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana. 138 Núm. 101.—70,95 ptas.

Aguas terrestres.—Inscripciones

Anuncio y nota-extracto

Don José Fuente González, Presidente interino de la «Comunidad de Regantes de Sorribas», Ayuntamiento de Villadecanes (León), solicita la

Servicio provincial de Ganadería

MES DE DICIEMBRE DE 1953

inscripción a favor de la misma, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901; del que viene disfrutando en el río Cúa, en el sitio llamado «El Humeral», en términos de Arbohuena, del Ayuntamiento de Cacabelos, derivadas por la llamada «Presa de los Molinos», con destino al riego de unas 102 hectáreas de terrenos, situados en los pueblos de Cacabelos, Sorribas y Villamartín, Ayuntamientos de Cacabelos, Villadecanes y Carracedelo, desaguando en la Reguera de Villamartín, al sitio denominado «La Faragulla».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en las Alcaldías de Cacabelos, Villadecanes y Carracedelo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 16 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director, (ilegible).

281 Núm. 105.—64,35 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Saelices del Río

Desconociéndose el paradero del mozo del reemplazo de 1951, Marcos Prieto Caminero, hijo de Enrique y Concepción, que disfruta prórroga de 1.ª clase y le corresponde revisar en el año actual, por medio del presente se le cita para que el día 21 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en este Ayuntamiento al acto de revisión de excepciones. Que de no comparecer sin justa causa o si no se presentase dicho día en el Ayuntamiento de su residencia le paran los perjuicios a que haya lugar.

Saelices del Río, 3 de Febrero de 1954.—El Alcalde (ilegible). 666

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que se relacionan a continuación, que han de nutrir el presupuesto de 1954, se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Sobre el recargo del 25 por 100 en la contribución industrial.

Recargo sobre el líquido imponible de riqueza urbana, 17,20 por 100.

Recargo sobre el líquido imponible de rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Id. arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por 100.

Sobre participación en el arbitrio

sobre la riqueza provincial, 10 por 100.

Puente de Domingo Flórez, a 30 de Enero 1954.—El Alcalde, Gonzalo Rollón. 582

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobadas por esta Corporación municipal las nuevas Ordenanzas, que a continuación se relacionan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones; las referidas Ordenanzas son con efectos de primero de Enero de 1954.

Para la exacción del recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem para la exacción de un arbitrio sobre riqueza urbana.

Id. sobre la participación del 10 por 100 de los ingresos de la Excelentísima Diputación Provincial sobre riqueza provincial en este término.

Id. del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Villarejo de Orbigo, 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Luis Domínguez. 592

Entidades menores

Junta Vecinal de Candemuela

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos comunales:

Art. 1.º En virtud de lo dispuesto en la vigente legislación sobre Régimen Local, se establece por esta Junta el arbitrio sobre aprovechamientos comunales, mediante el cual se grava con las cuotas que se detallan la ganadería de las diferentes clases que pasten y aprovechen las hierbas de los terrenos comunales pertenecientes a esta Entidad menor.

Art. 2.º La obligación de contribuir nace con sólo el hecho de pastar los ganados en los terrenos comunales durante las épocas fijadas por las Juntas.

Art. 3.º La exacción de este arbitrio se llevará a cabo mediante un repartimiento que por la Junta se gire sobre la ganadería que haya aprovechado las hierbas, señalando en el mismo a cada vecino la cuota que le corresponda con arreglo al número de cabezas de ganado y a los tipos de gravamen fijados en la presente Ordenanza.

Art. 4.º Servirá de base al reparto una lista del recuento de ganado que haya aprovechado los pastos comunales, la cual se confeccionará previa declaración jurada de los vecinos, cuya comprobación se verificará por la Junta después de transcurrido el plazo que se fije para la pre-

sentación de las declaraciones juradas.

Art. 5.º Los tipos de gravamen o cuota anual que por cada cabeza de ganado de las diferentes clases han de satisfacer los vecinos son los siguientes:

Por cada cabeza de ganado vacuno.....	36,00 ptas.
Por cada cabeza de ganado solipedo.....	48,00 id.
Por cada cabeza de ganado cabrio.....	6,00 id.
Por cada cabeza de ganado lanar.....	5,00 id.

Art. 6.º Las cuotas que cada vecino deba pagar por estos diferentes conceptos serán satisfechas anualmente en la época que determine la Junta con la oportuna anterioridad.

Art. 7.º Para todo lo que se relacione con la recaudación, lo mismo voluntaria que de apremio por incumplimiento del pago de las cuotas designadas a cada vecino, se estará a lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, así como al Artículo 705, número 2, de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Art. 8.º Las infracciones cometidas en la ocultación de ganado serán castigadas con el duplo de la cuota que corresponda satisfacer al responsable, más una multa de cinco a veinticinco pesetas.

Art. 9.º En todo lo no previsto por la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre Régimen Local.

Art. 10. Una vez aprobada la presente Ordenanza por la Superioridad, regirá por el plazo de un año, a partir de Enero de 1954.

Candemuela, 24 de Enero de 1954.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ramiro Flórez Hidalgo. 464

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de Primera Instancia del núm. uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Alberto García García, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor Muñiz, contra D. Enrique Alonso López, vecino de Palanquinos, declarado en rebeldía, sobre pago de 9.689,90 ptas. de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados como de la

pertenencia de referido ejecutado, y que son los siguientes:

1. Una balanza, marca «Möbba» (en reparación), valorada en pesetas 2.500,00.
2. Una balanza de mostrador, tipo Welsen, de platillos núm. 11, de 20 Kg. de fuerza, en 700,00.
3. 40 latas de sardina, 46 latas de berberechos y 96 latas de ambos tipos de 200 g. las latas de sardina y 70 g. las de berberecho, en 724,00.
4. 14 latas de chicharrillo de 1,600 Kg., en 252,00.
5. 22 latas de jurelillo de 400 gramos, en 121,00.
6. 15 envases de galletas, en 225,00.
7. 2 envases de caramelos, en 20,00.
8. 2 latas de cera de 15,5 kilogramos cada una, en 232,50.
9. 17 botes de cera de 250 gramos cada uno, en 68,00.
10. Instalación de estantería y mostrador con piedra de mármol en 125,00.
11. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a frutería instalado en el Barrio de la Estación de Palanquinos, en la carretera, en 1.500,00.

Total pesetas, 6.467,50.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticinco de Febrero próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández. 561 Núm. 104.—192,50 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 11 de 1954, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al penado Luis Miranda de las Heras, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Jesús y de Julia, natural de Burgos, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco. 703

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 279 de 1953, que, sobre lesiones, se sigue en este Juzgado, se cita al perjudicado José Amoedo Nogueira, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fué últimamente en esta ciudad, Barrio de Flores del Sil, calle de San Antonio número cuarenta y nueve, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que de no verificarlo en repetido plazo se le tendrán por ofrecidas tales acciones.

Y para que sirva de citación en la forma prevenida por la Ley y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible). 329

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy acordada en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 12-1952 por corrupciones de menores contra Juliana Pérez López y otra, por medio de la presente se cita de comparecencia ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, el próximo día 30 de Marzo de 1954 y hora de las once a las testigos Angeles Ruiz Martínez y Concepción Carril Couso, que tuvieron su domicilio en esta localidad y hoy en ignorado paradero, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral del sumario aludido, apercibiéndolas que no compareciendo las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible). 328

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en 28 de Enero de 1952 para la busca y captura del procesado en sumario núm. 57 de 1951, sobre estafa, Valentín Llamazares Pastor, de 36 años de edad, soltero, hijo de Robustiano y de Dionisia, natural de Vegas del Condado, minero, por haber sido habido e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Así lo tiene acordado S. S.ª en proveído de esta fecha dictado en el referido sumario.

Riaño, 31 de Diciembre de 1953.—El Secretario judicial, (ilegible). 331

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo

Se convoca a todos los usuarios de las aguas del Canal Bajo del Bierzo, para la Sesión ordinaria que preceptúa el art. 53 de nuestras Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el Grupo Escolar de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. de esta ciudad, a las 9 horas del día 28 de los corrientes en primera convocatoria y si no asistiese número suficiente se celebrará a las 11 en segunda, siendo igualmente válidos sus acuerdos.

Orden del día

Además de los asuntos que previene el citado art. 53, se discutirán varios proyectos presentados por el Sindicato de Riegos, sobre la propuesta formulada por el Jurado de Riegos respecto a la Cooperativa, construcción de obras accesorias y plantaciones de árboles y riegos de primavera en Dehesas.

Ponferrada a 1.º de Febrero de 1954.—El Presidente, Eduardo Domínguez.—El Secretario, Juan Fernández. 572 Núm. 107.—79,75 ptas.

Sindicato de Riegos de San Isidro de Abadengo (León)

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. 9 Abril 1872 en relación con el apartado 2.º del art. 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 Junio 1884, y art. 27, 2.º y apartado d) del Estatuto de Recaudación 29 Diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, así como al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad de Regantes a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Palacios de Torío, 30 Enero 1954.—El Presidente del Sindicato, Francisco Carral. 553